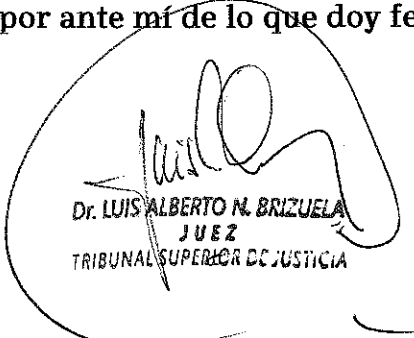


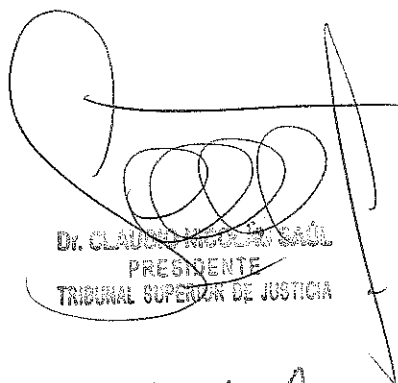
ACUERDO Nº 70 .-

En la ciudad de La Rioja a los ~~veintidos~~ días del mes de marzo de dos mil veintidós, se reúne el Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl, e integrado por los Dres.: Claudio José Ana, Ana Karina Becerra y Gabriela Irina Asís, con la asistencia de la Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: COMPETENCIA POR RAZONES DE MONTO – JUSTICIA DE PAZ LETRADA: SEDE DE FUNCIONES VILLA UNION": I) QUE, en la Segunda Circunscripción Judicial con sede de funciones en la ciudad de Villa Unión radica el Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación ante el cual se tramitan juicios cuyo monto actualmente para la Justicia de Paz Letrada conforme lo dispuesto mediante Acuerdo Administrativo Nº 218/2.021, asciende a la suma de \$120.000 (Pesos ciento veinte mil). Que dicho monto, a criterio de este Alto Cuerpo resulta insuficiente, ya que la Sede incluye diversos departamentos Felipe Varela, Villa Castelli y localidades como Los Palacios, Santa Clara, Potrero Grande, Jague, etc., debiendo los justiciables en causas de mayor valor trasladarse al asiento judicial de la II Circunscripción Judicial en la Ciudad de Chilecito, generando esta situación un gasto oneroso para el pleno ejercicio de sus derechos. Que, en virtud de ello, este Alto Cuerpo entiende que debe incrementarse en la Sede de Villa Unión el monto por competencia para el Juzgado de Paz Letrada, a los fines de efectivizar y garantizar el derecho de acceso a la justicia, de aquellos que residen en el ámbito de la misma, respondiendo de esta manera las necesidades de los justiciables. II) QUE, teniendo en cuenta las potestades conferidas a este Cuerpo por el Art. 65 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, conforme modificatoria de Ley 8.661; se estima necesario el aumento de los valores de la competencia en razones del monto, de manera excepcional y por las circunstancias antes referidas en la sede de Villa Unión (que conforma la Segunda Circunscripción Judicial). Por ello, en uso de sus facultades legales, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: 1º) FIJAR como suma máxima el valor de \$500.000 (Pesos quinientos mil) de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Letrada en el ámbito de Villa Unión. 2º) Publíquese en el Boletín Oficial y en dos diarios de mayor circulación en la

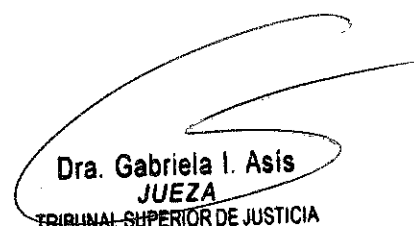
Provincia. 3°) La competencia referida, regirá a partir del 1 de Abril de 2022, no afectando la competencia para los juicios de desalojo y demás cuestiones a que se refiere el Art. 66 de la L.O.F.J, en cuanto al Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación. 4°) Por Secretaría Administrativa, hágase conocer al Consejo Profesional de Abogados de la Provincia y dese amplia difusión. - Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe .-



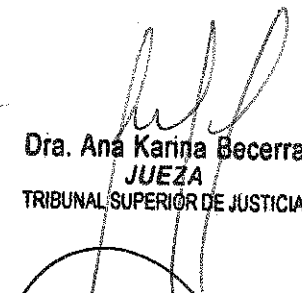
Dr. LUIS ALBERTO M. BRIZUELA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



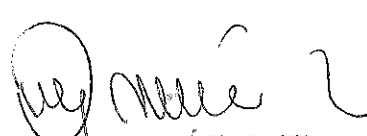
Dr. CLAUDIO MIGUEL SAÚL
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



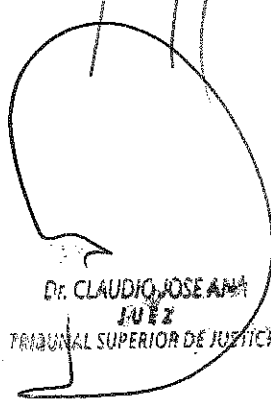
Dra. Gabriela I. Asís
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dra. Ana Karina Becerra
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dra. ANA GABRIELA NUÑEZ LANZILLOTTO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Tribunal Superior de Justicia



Dr. CLAUDIO JOSÉ ANA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA